

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veintitrés

Radicación: Verbal 2022 0442.  
Demandante: INVERSIONES MAKINAN SAS.  
Demandado: GRANCOLOMBIA (CORPORACION FINANCIERA SAS.  
GRANFINANCIERA) e IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES SANPAC  
SA.

Revisada la presente demanda se observa que, para la fecha de la presentación, el salario mínimo legal mensual se encontraba en la suma de \$1.000.000,00 y su equivalente 150 en salarios mínimos mensuales vigentes estipulados por el artículo 25 del C.G.P. sería \$150.000.000,00, por lo que en este caso no supera dicho tope, convirtiendo el proceso en uno de mínima cuantía.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del art. 26 ejusdem concordante con el art. 90 ibídem, se impone su **RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA EN VIRTUD DEL FACTOR CUANTÍA**, debido a que la escritura pública No. 6377 del 30 de octubre de 1969, señala la cantidad de \$50.000 M/CTE, como saldo del precio de la compraventa determinando el 2.0% en caso de mora, y que a la presente fecha sumando el capital mencionado junto con dichos intereses no supera el límite de la mínima cuantía y en consecuencia, le corresponde al Juez de pequeñas causas y competencias múltiples de esta ciudad, conocer del presente asunto.

En tal virtud, DISPONE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía al tenor del art. 90 C.G.P.

SEGUNDO: **ORDENAR** la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto de los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ESTA CIUDAD**, para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez